

Reporte audiencia | Dte. MÉLIDA ROJAS DE QUITIÁN | Ddo. BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y OTRO | Rad. 2022-00707-00 | 15009

Gerardo Quiceno Gómez <gquiceno@gha.com.co>

Mar 16/01/2024 19:43

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>
CC: MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ <mcagudelo@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (4 MB)

Reporte audiencia art. 373 - Mérida Rojas.docx; Reporte audiencia art. 373 - Mérida Rojas.pdf;

Buenas tardes área de informes, hoy asistí a audiencia del art. 373 dentro del proceso en referencia. Adjunto reporte en formato Word y PDF.

Para verificar todo el desarrollo de la audiencia y cada una de sus etapas, remitirse a los documentos adjuntos, allí está todo lo actuado.

Lo más importante de la audiencia fue:

Resuelve.

1. Declarar no probadas las excepciones planteadas por los demandados.
2. Declarar al Banco BBVA Colombia S.A. responsable del incumplimiento de los contratos de depósitos de ahorros No. 355112590 y 355095357, es decir, declararlo contractualmente responsable y extracontractualmente responsable a BBVA Seguros De Vida Colombia S.A. por haber recibido injustificadamente los dineros descontados.
3. Condenar entonces a dichas entidades a pagarle a la actora en el término de 5 días las siguientes sumas de dinero a título de perjuicios:

Por lucro cesante la suma de \$ 42.896.555,49 que corresponde a las sumas descontadas indexadas a la fecha de presentación de la demanda.

Por daño emergente la suma de \$ 33.375.021,22 que corresponde a la aplicación de los intereses legales hasta la fecha de la sentencia.

Para un total de perjuicios de \$ 76.271.576,71.

Asimismo, se señala que, en caso de incumplimiento, se ordena el pago de los intereses comerciales moratorios causados sobre ese capital desde la ejecutoria de este fallo y una vez vencidos los 5 días que se le otorgan para el pago y hasta el pago total de la obligación.

Se aclara que los intereses comerciales se ordenan en el evento del incumplimiento del pago de esta suma y hasta el momento en que se realice el pago total de la obligación.

4. Condenar en costas de esta instancia al Banco BBVA Colombia S.A. y a BBVA Seguros De Vida Colombia S.A., se dispone liquidar por Secretaría y que se incluyan como agencias en derecho la suma de \$ 4.600.000.

5. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Una vez hechas las aclaraciones, el apoderado del banco y la aseguradora interponemos recurso de apelación contra la sentencia.

Se conceden los recursos de apelación en el efecto devolutivo.

Duración diligencia: 4 horas aprox.

Preparación: 3 horas aprox.

[@CAD_GHA](#) por favor cargar este correo y sus adjuntos al CASE 15009

Considero que la calificación de este proceso se tuvo que haber modificado desde hace tiempo de remota a eventual o probable.

Lo anterior pues desde la remisión de antecedentes por parte de BBVA Seguros nunca remitieron los contratos de seguros objeto de la Litis, es decir, nunca se logró probar de forma escrita el contrato de seguro. Además, en el interrogatorio de parte de BBVA Seguros se manifestó en varias ocasiones que no se encontraron esos documentos y que se estaban buscando, evidenciando que BBVA Seguros ni siquiera tenía en su poder las pólizas. Por otro lado, tampoco se logró por confesión que la demandante admitiera la existencia de los seguros, de hecho, siempre lo negó. Además de lo anterior, en el interrogatorio de parte de RL del Banco BBVA también manifestó reiteradamente que, a pesar de haber suscrito los supuestos contratos en sus instalaciones, tampoco tenía copia de los contratos de seguro. En comunicación con la doctora Katherine Cárdenas me indicó que no nos podía ayudar asistiendo a la diligencia como testigo porque en el presente caso estamos frente a dos pólizas muy antiguas y que fueron suscritas directamente por Banco BBVA, el cual simplemente remite la información a la aseguradora, es decir, ella no tenía ningún dato de la suscripción de los seguros; me dijo que ella no conocía nada de esa información y no tendría nada que manifestar en audiencia ni documentos por aportar, además me indicó que ella es citada como testigo en procesos de vida, donde tiene que deponer sobre la suscripción de los seguros directamente con la aseguradora, pero en este caso que se debate sobre el supuesto cobro indebido de unas primas de seguro, no tenía nada por hacer ni decir. En conclusión, desde un principio nunca tuvimos medios de prueba tendientes a probar la existencia de los contratos de seguro, para luego justificar el cobro de las primas a la demandante.

Lo anterior es especialmente relevante porque la estrategia de defensa en este caso se fundamentó en la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro, por eso inicialmente se calificó la contingencia como remota, pero en este caso ni siquiera teníamos la forma de probar un contrato de seguro del cual predicar una prescripción.

Finalmente, este caso es idéntico al CASE 19821, en el cual ocurrieron los mismos hechos, las mismas pretensiones, el mismo núcleo familiar y el mismo apoderado demandante, proceso que finalizó en primera instancia mediante sentencia del 6 de septiembre de 2023 en la que condenaban a Banco BBVA y a BBVA Seguros y ahora ese proceso está calificado como PROBABLE a la espera de la segunda instancia.

Por todo lo anterior, considero que este proceso no podía estar calificado como remoto en este estadio procesal, teniendo en cuenta la ausencia de prueba del contrato de seguro y más aún existiendo otro proceso idéntico en el que ya habíamos sido condenados.

Muchas gracias.

Gerardo Quiceno Gómez

ABOGADO

ÁREA CIVIL

+ 57 314 614 9034

gquiceno@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachmentse.